



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

381

Sello Municipal

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 617 -2017-A/MDP

Pangoa, 05 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El expediente administrativo N° 32050, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Gerente General de la Empresa WARE HOYSE PC E.I.R.L., Informe N° 937-2016/UA/MDP, de fecha 22 de diciembre del 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CP Yuli M. Pizarro Mendoza, Informe N° 018-2017-AT/MDP, de fecha 25 de enero del 2017, emitido por la Tesorera de la entidad, CP. Jessy M. Espinal Ramos, Informe N° 164-2017-GAF/MDP, de fecha 03 de marzo del Año 2017, emitido por el Gerente de Administración y Fianzas, CPC. William Espiritu Garay, Informe Legal N° 201-2017-OAJ-ALE/MDP de fecha 14 de noviembre del 2017, del Asesor Legal Externo Abg. Wilson F. Pérez Mercado, Informe N° 622-2017-GPP/MDP, de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPCC. Richard R. Almirante Santa Cruz, Provedo s/n del Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García sobre Perdida de Ejecutoriedad de Resolución de Alcaldía N° 1232-2014-A/MDP, de fecha 29 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción: dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 32050, de fecha 22 de noviembre del año 2016, por el cual el Gerente General de la Empresa WARE HOUSE PC E.I.R.L. **solicita reconocimiento de deuda bajo RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP, por la suma de S/. 23,321.00 Soles.**

Que, con Informe N° 0937-2016/UA/MDP, de fecha 22 de diciembre del año 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el cual **informa que de los bienes ingresados a la Unidad de Almacén, no existe documentación donde se pueda evidenciar el motivo por que no se pagó.**

Que, mediante INFORME N° 018-2017-AT/MDP, de fecha 25 de enero del año 2017, emitido por la Tesorera de la entidad municipal, informa que **según el reporte SIAF año 2013, el compromiso de pago fue anulado y no se realizó ningún otro pago en referencia a la Orden de Compra N° 031-2013.**

Que, mediante INFORME N° 164-2017-GAF/MDP, de fecha 03 de marzo del año 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, por el cual **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, precisando que al 31 de diciembre del año pasado han quedado expedientes pendientes de pago por diversos motivos, y que el expediente materia de autos cuenta con los mínimos requisitos, para lo cual detalla la correspondiente justificación jurídica.

- **CONTRATO N° 026-2013-GM/MDP**, celebrado el 19 de febrero del año 2013, cuyo objeto es la "Adquisición de tóner –compatible, tintas y USB para las diversas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pangoa –Satipo –Junín."
- **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1232-2014-A/MDP**, de fecha 29 de diciembre el año 2014, por el cual SE RESUELVE "**DECLARAR FUNDADO el reconocimiento de deuda por un monto de S/. 23,321.00 N.S a favor de la EMPRESA WAREHOUSE PC EIRL (...).**"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

382



Que, mediante Informe Legal N° 201-2017-OAJ-ALE/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2017, emitido por el asesor Legal Externo Abg. Wilson Franklin Pérez Mercado, entre otros puntos refiere:

Que, hecha la evaluación correspondiente a los antecedentes descritos precedentemente, tenemos que la Empresa WARE HOUSE PC E.I.R.L. **solicita reconocimiento de deuda bajo RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP**, por la cual ya se ha resuelto declarando FUNDADO el reconocimiento de deuda por el monto ahora reclamado. Al respecto, debemos determinar primeramente si dicho acto administrativo aún se encuentra expedito para ser ejecutado o ya perdió eficacia.

En esa línea de ideas, debemos remitirnos al Artículo 192° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General que regula sobre la “EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO” estableciendo que **“Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley”**. Seguidamente el 193° modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre del año 2016, regula sobre la “PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO”, estableciendo en su Inciso 193.1 que **“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: Inciso 193.1.2 Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”** Siendo de observancia para su aplicación la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre del año 2016, que dispone, para la aplicación de la pérdida de efectividad y ejecutoriedad del acto administrativo prevista en el numeral 193.1.2 del presente artículo, se establece un plazo de seis (06) meses, contado desde la vigencia del citado Decreto Legislativo, para aquellos actos que a la fecha de entrada en vigencia del citado decreto legislativo hayan transcurrido más de dos (2) años de haber adquirido firmeza.

En efecto, teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP, fue emitido con fecha 29 de diciembre el año 2014, inferimos que habría sido notificado la primera semana de enero del año 2015, y habría adquirido firmeza a fines de dicho mes y año; en consecuencia, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre del año 2016, aun dicha no habrían transcurrido dos (02) años; en consecuencia, se le aplicara únicamente los dos (02) años, mas no los seis (06) meses más, para que pierda ejecutoriedad; por lo tanto, es evidente que la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP HA PERDIDO SU EJECUTORIEDAD**, lo que debe ser declarado mediante acto administrativo.

Estando a los fundamentos precitados, una vez declarado la pérdida de ejecutoriedad de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP, se podrá tramitar el reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor de la Empresa WARE HOUSE PC E.I.R.L. por la adquisición de tóner –compatible, tintas y USB para las diversas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pangoa –Satipo –Junín, derivado del CONTRATO N° 026-2013-GM/MDP, celebrado el 19 de febrero del año 2013, al amparo del Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuestó, sobre **“Devengado”**, que dispone: **“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”**. Concordante con el Numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que dispone **“El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

383



• Teniendo en cuenta que el Artículo 29° de la Ley N° 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, sobre **“Formalización del Devengado”** dispone que **“El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). LO QUE YA HABRÍA SIDO TOMADO EN CUENTA ANTERIORMENTE PARA EMITIRSE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP.**

• Por lo tanto, una vez que se emita la nueva RESOLUCIÓN QUE RECONOCE LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, se deberá proceder conforme al Artículo 37° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula sobre el **“TRATAMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LOS DEVENGADOS A LA CULMINACIÓN DEL AÑO FISCAL”** que en su Inciso 37.1 establece **“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.** Y seguidamente en su Inciso 37.2 establece **“LOS GASTOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO FISCAL SE CANCELAN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL SIGUIENTE, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.”**

Por las razones expuestas, **OPINA:**

- 1) Que, se declare mediante acto administrativo de la autoridad competente la PERDIDA DE EJECUTORIDAD de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2014-A/MDP, de fecha 29 de diciembre el año 2014, toda vez que no habría sido ejecutado en el plazo de dos (02) años de haber adquirido firmeza, al amparo del Artículo 192° y 193° Inciso 193.1 y 193.1.2 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2) Una vez cumplido el punto precitado, es PROCEDENTE se emita un Nuevo acto administrativo de reconocimiento de deuda pendiente de pago, a favor de la Empresa WARE HOUSE PC E.I.R.L. por la adquisición de tóner –compatible, tintas y USB para las diversas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pangoa –Satipo –Junín, derivado del CONTRATO N° 026-2013-GM/MDP, celebrado el 19 de febrero del año 2013, y Orden de Compra N° 031-2013, con Reg. SIAF N° 1284, hasta por el monto de S/. **23,321.00** (Veintitrés Mil Trecientos Veintiuno con 00/100 Soles), al amparo del Artículo 35° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Artículo 28° Numeral 28.1 y Artículo 29° de la Ley N° 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 622-2017-GPP/MDP, de fecha 28 de noviembre del 2017, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPCC. Richard R. Almirante Santa Cruz, informa que a la fecha no contamos con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante proveído s/n de fecha 29 de noviembre del 2017, del Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, dispone la emisión de la resolución de alcaldía del punto 1 de la opinión legal, para el inicio de un nuevo acto administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE: SATIPO

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA DE EJECUTORIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 1232-2014-A/MDP, de fecha 29 de diciembre del año 2014, toda vez que no habría sido ejecutado en el plazo de dos (02) años de haber adquirido firmeza, al amparo del Artículo 192° y 193° Inciso 193.1 y 193.1.2 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA SATIPO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

